METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen	*Administración*
Fecha de Captura	*10/12/2019*
Organo	*DIRECCION GENERAL DE TRANSICION ENERGETICA*
Estado	*Original*
Tipo de Documento	*Resolución*
Nombre Formato	*PDF*
Identificador ENI	*ES_A08027159_2019_ECON_0IO4_31010202021_84464765*
Version NTI	*http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e*
Identificador Interno	*APHO_ECON_0IO4_31010202021_84464765*
Num. Registro Salida	*1231826*
Fecha Registro Salida	*10/12/2019 13:01:46*

Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PAdES-LTV	23216882S	10/12/2019 12:27:10 GMT +01:00

Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES CONCURRENTES DE AUTORIZACIÓN DE ESTACIONES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV) EN LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Vistos los expedientes tramitados por la Delegación Provincial de Albacete en relación con las solicitudes de proyectos concurrentes de autorización de estaciones de ITV, la propuesta de resolución de la Delegación Provincial de Albacete, el informe del Servicio de Industria sobre tratamiento de alegaciones y teniendo en cuenta los siguientes:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E271CAFAB130D4D86530CA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 15 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 8/2019 de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha. El Decreto regula la zonificación que incluye la distribución territorial de las instalaciones de ITV en Castilla-La Mancha y establece el procedimiento de autorización de estaciones de inspección técnica de vehículos.

SEGUNDO.- Presentada solicitud de autorización de proyecto en la Delegación provincial de Albacete, se procede, con fecha 5 de abril de 2019, a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Resolución de la Dirección Provincial de Albacete por la que se somete a información pública la apertura del procedimiento de concurrencia, para la obtención de la autorización de proyecto de estaciones ITV en el ámbito geográfico de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 8/2019, de 5 de marzo.

TERCERO. - Durante el plazo de un mes concedido al efecto se presentan un total de seis solicitudes en concurrencia para la obtención de autorización administrativa para la construcción e instalación de una Estación Técnica de Vehículos (ITV) en la provincia de Albacete siendo las siguientes:

ITEVELEV S.L., solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de una estación ITV en el término municipal de Casas Ibáñez.

ITV VILLAMALEA S.L., solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de una estación ITV en el término municipal de Villamalea.

ENTIDAD IDV CLM S.L.U., solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de una estación ITV en el término municipal de Alborea.

APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY S.L., solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de una estación de ITV en el término municipal de Casas Ibáñez.

ITV QUINTAREY S.L., solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de una estación ITV en el término municipal de Casas Ibáñez.

ITV QUINTAREY S.L., solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de una estación ITV en el término municipal de Caudete.

CUARTO.- Instruidos los expedientes, con fecha 26 de julio de 2019 el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, emite informe sobre las solicitudes presentadas en plazo, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 8/2019 de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha

En el caso de las solicitudes de estación de ITV de las entidades APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY S.L. e ITV QUINTAREY S.L., ambas en el término municipal de Casas Ibáñez, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, fueron requeridas mediante escrito de subsanación realizado con acuse de recibo por el instructor del procedimiento y no habiendo subsanado en ambos casos, se ha procedido a dictar resolución de desistimiento.

QUINTO. - Con fecha 9 de septiembre de 2019 se emite Resolución de la Dirección General de Transición Energética por la que se acuerda la ampliación del plazo para resolver los procedimientos para la aprobación de proyecto al amparo del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla – La Mancha, estableciéndose una ampliación de plazo de dos meses, quedando el plazo final para resolver de ocho meses.

SEXTO.- Con fecha 18 de octubre de 2019, se procede por el Delegado Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete a la emisión y notificación de la propuesta de Resolución de solicitudes concurrentes de autorización de estaciones de inspección técnica de vehículos de Albacete, concediendo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 42 del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, un plazo de 15 días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta para realizar alegaciones.

SEPTIMO.- Presentadas las alegaciones con fecha 12 de noviembre de 2019 se emite Resolución la Dirección General de Transición Energética por la que se acuerda una segunda ampliación del plazo para resolver los procedimientos para la aprobación de proyecto al amparo del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla – La Mancha, estableciéndose una ampliación de plazo de un mes más, quedando el plazo final para resolver de nueve meses.

OCTAVO.- Dentro del plazo establecido, se han recibido las siguientes alegaciones:

1. Con fecha 25 de octubre y 11 de noviembre de 2019, ITEVELEV S.L. alega, en síntesis:

    a) Las distancias establecidas entre municipios en los que se han solicitado autorización para nuevas estaciones ITV y municipios en los que hay una estación ITV autorizada deben considerar estaciones ITV establecidas en otras Comunidades Autónomas.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E271CAFAB130D4D86530CA

b) Las empresas solicitantes de autorización de nuevas estaciones en el área geográfica de Albacete no aportan certificaciones precisas relativas a los terrenos donde se pretenden ubicar pues los documentos que aportan están repletos de meras posibilidades expectativas y especulaciones que no posibilitan el desarrollo del proyecto de acuerdo a la normativa legal.
c) Sobre la existencia de informes respecto del resto de solicitudes presentadas en el área geográfica de Albacete de distintos organismos afectados de requisitos y normativa a cumplir para la futura ejecución del proyecto, y de los que tendrán que obtener autorizaciones posteriores.
d) Incumplimiento en la solicitud de ITV Villamalea S.L. respecto de su solvencia económica para afrontar este proyecto.

2. Con fecha 25 de octubre de 2019, ITV VILLAMALEA S.L. alega, en síntesis:

a) La distancia establecida entre el municipio de Alborea en el que se ha solicitado una autorización para una nueva estación ITV y el municipio en los que hay una estación ITV autorizada deben considerar estaciones ITV establecidas en otras Comunidades Autónomas.
b) Respecto de la solicitud realizada por Entidad IDV CLM en el municipio de Alborea existen afecciones a organismos terceros de los que en la futura ejecución del proyecto tendrán que obtener autorizaciones posteriores.

3. Con fecha 25 de octubre de 2019, ITV QUINTAREY S.L alega, en síntesis:

a) Negativa de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete a que pudieran solicitar copias de los documentos que obran en el expediente.
b) Sobre los certificados emitidos por los secretarios en los municipios de Alborea y Villamalea y la naturaleza rústica de los terrenos.
c) Sobre errores en la baremación contenida en la propuesta de resolución originados por la aplicación de los artículos 40 y 41 del Decreto 8/2019. Interpreta que para la priorización de las solicitudes sólo tendría que haberse considerado el artículo 41.

4. Con fecha 5 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Casas Ibáñez alega, en síntesis:

a) La distancia establecida entre el municipio de Alborea en el que se ha solicitado una autorización para una nueva estación ITV y el municipio en los que hay una estación ITV autorizada deben considerarse estaciones ITV establecidas en otras Comunidades Autónomas.

5. Con fecha 11 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Villamalea alega, en síntesis:

a) La distancia establecida entre el municipio de Alborea en el que se ha solicitado una autorización para una nueva estación ITV y el municipio en los que hay una estación

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E271CAFAB130D4D86530CA

ITV autorizada deben considerar estaciones ITV establecidas en otras Comunidades Autónomas.

NOVENO. - El Servicio de Industria, con fecha 10 de diciembre de 2019 emite informe sobre tratamiento de alegaciones.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E271CAFAB130D4D86530CA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 14.1 del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, establece que la Dirección General competente en materia de industria, resolverá sobre la aprobación del proyecto, previa valoración, tras su acreditación por el solicitante, del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas establecidas en el presente decreto y del resto de requisitos exigidos en la sección primera del Capítulo II, así como lo establecido en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, o norma que le sustituya.

El artículo 42 del citado Decreto establece que en los supuestos de concurrencia en las solicitudes de autorización de nuevas estaciones ITV, la persona titular de la Dirección General competente en materia de industria resolverá estimando la solicitud que, habiendo cumplido los requisitos exigidos en el decreto, haya obtenido la mayor puntuación, de conformidad con los criterios del art. 41, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.

Asimismo, en base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Transición Energética tiene encomendadas las competencias en materia de industria y seguridad industrial.

SEGUNDO. - Resulta de aplicación el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, véase Disposición final quinta de la citada norma.

TERCERO. - El Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha regula en su Capítulo II, el régimen de autorización de estaciones de ITV fijas. El artículo 7.1 in fine establece:
"*Presentada una solicitud se procederá a la apertura del plazo de un mes para que puedan presentarse las solicitudes concurrentes publicándose en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, a los efectos previstos en los artículos 40 y 41*"
Así mismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VII del citado reglamento autonómico.

Todos los expedientes que reúnen los requisitos establecidos en el Decreto, según lo dispuesto en el artículo 7, han sido objeto de aplicación los artículos 40 y 41 en su caso.

El Artículo 40, Criterios prioritarios para la zonificación establece: *"Para la autorización de nuevas instalaciones de estaciones de ITV se tramitarán, con carácter prioritario a las demás solicitudes, las que cumplan los requisitos del artículo 7 de este decreto y se encuentren en alguno de los siguientes casos:*

a) Municipios incluidos en las áreas geográficas reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, con una población inferior a 20 habitantes por km2." Véase la disposición adicional primera. Inversiones territoriales integradas de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, y Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

"b) Municipios donde no exista estación de ITV autorizada y se encuentren situados a la mayor distancia respecto del municipio más cercano donde exista estación de ITV."

Asimismo, y para resolver la concurrencia, el artículo 41 recoge los "Criterios para la autorización de solicitudes concurrentes en el mismo ámbito geográfico":

"En el caso de que se hubieran presentado mayor número de solicitudes que vacantes en cada ámbito geográfico, dentro del periodo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente decreto, el órgano competente resolverá la concurrencia aplicando los siguientes criterios, utilizando en primera instancia y de forma separada la puntuación del primer criterio. Si persistiera el empate, se añadirán las puntuaciones del segundo criterio de forma acumulativa al anterior (…). En caso de empate se valorará la superficie del recinto, conforme a los requisitos exigidos en el Anexo IV, apartado A.2 b) del Real Decreto 920/2017 de 23 de octubre, dando prioridad al de mayor superficie de recinto y así en orden decreciente."

Para la aplicación de los criterios del artículo 41 se ha tenido en cuenta los siguientes parámetros:

Proximidad: Distancia existente entre el municipio solicitado y el municipio con la estación de ITV autorizada más próxima. La distancia se calculará utilizando la aplicación web del Ministerio de Fomento, http://www.cartociudad.es/visor/index2.html, con la opción "en coche", seleccionando los municipios con la opción de "capital de municipio" que se corresponderá con el recorrido en coche de menor distancia entre ambos ayuntamientos.

Parque móvil: Densidad de vehículos por km2 del municipio. Los datos para calcular dicha densidad se han obtenido de las fichas por municipio publicadas por el Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha a través de la página web de la Junta en el siguiente enlace http://www.ies.jccm.es/estadisticas/por-municipio/fichas-por-municipio/

CUARTO.- En base a lo establecido en el apartado 2 del artículo 39 del Decreto 8/2019, de 5 de marzo, el número máximo de estaciones de inspección técnica de vehículos que podrán establecerse en cada uno de los ámbitos geográficos de Castilla-La Mancha, de acuerdo con los criterios objetivos de censo de parque móvil de vehículos existentes, ubicación de las instalaciones autorizadas y dispersión geográfica, es el siguiente:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E271CAFAB130D4D86530CA

Ámbito Geográfico	Total ITVs
Albacete	10
Ciudad real	13
Cuenca	10
Guadalajara	8
Toledo	19
Total	60

Actualmente en el ámbito geográfico de Albacete se encuentran autorizadas nueve ITVs quedando una vacante, por lo que se da el presupuesto establecido en el artículo 7 del Decreto 8/2019 y por remisión los supuestos contemplados en los artículos 40 y 41 del Decreto.

QUINTO. – Respecto al contenido de las alegaciones presentadas indicar:

1. Por lo que se refiere a lo alegado por ITEVELEV S.L., señalar que:

   a) El Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha tiene por objeto establecer las normas por las que se han de regir la instalación y el funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) para la prestación del citado servicio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En su exposición de motivos establece que *"La zonificación de las nuevas estaciones de inspección técnica de vehículos no puede dejarse a la libre iniciativa de los particulares, sino que tiene que constituir un servicio prestado en condiciones de seguridad, calidad y cercanía al ciudadano, de acuerdo con las exigencias del parque de vehículos, la ubicación de las instalaciones autorizadas y la dispersión* ***geográfica de la región****"*. Así mismo el artículo 39 establece la Zonificación, determinando que "*para la prestación del servicio,* ***el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha*** *se divide en ámbitos geográficos, comprensivos de los municipios de cada uno de ellos*" estableciendo cada una de las provincias como ámbitos geográficos e indicando en el punto 2) del mencionado artículo el número máximo de estaciones de inspección técnica de vehículos, por provincia, que podrán establecerse, de acuerdo a los criterios objetivos de censo de parque de vehículos existentes, ubicación de las instalaciones autorizadas y dispersión geográfica.

   b) El Decreto 8/2019 indica en su artículo 7.2 la documentación que deberá aportarse para la aprobación de proyecto. En concreto en su apartado f) establece "*Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento sobre la calificación urbanística de los terrenos donde haya de asentarse el proyecto ofertado, poniendo de manifiesto la viabilidad urbanística del mismo*". Los certificados presentados se han considerado en el proceso de instrucción en la Delegación provincial dándose por cumplido el requisito establecido en el mencionado apartado y no existiendo objeciones por el órgano instructor en los respectivos informes sobre las solicitudes presentadas. Respecto a otras consideraciones sobre el futuro desarrollo del proyecto, indicar que la autorización de los proyectos de ITV se emiten sin perjuicio de la tramitación y obtención de cuantas autorizaciones y aprobaciones

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E271CAFAB130D4D86530CA

administrativas de otros organismos y administraciones públicas resulten necesarias, en orden a la aplicación de la legislación que le afecte, (urbanismo, carreteras, servicios sanitarios, entre otras) en las que esta Dirección General carece de competencias para otorgarlas.

c) El punto 2. del artículo 10 del Decreto 8/2019 establece que una vez formado el expediente las Direcciones Provinciales, ahora Delegaciones Provinciales, procederán a poner en conocimiento de los organismos públicos oficiales con competencias en materia de carreteras o en su caso a otros organismos públicos afectados, dichas solicitudes a efectos de que en el plazo de quince días informen lo que estimen conveniente. En todo caso se solicitará informe del municipio en el que vaya a ubicarse la instalación sobre la inexistencia de incidencias negativas de la estación proyectada sobre el tráfico rodado y sobre el cumplimiento de condiciones de seguridad, accesibilidad y diversidad de movilidad para todas las personas usuarias. Respecto a otras consideraciones sobre el futuro desarrollo del proyecto, indicar que la autorización de los proyectos de ITV se emiten sin perjuicio de la tramitación y obtención de cuantas autorizaciones y aprobaciones administrativas de otros organismos y administraciones públicas resulten necesarias, en orden a la aplicación de la legislación que le afecte, (urbanismo, carreteras, servicios sanitarios, entre otras) en las que esta Dirección General carece de competencias para otorgarlas.

d) El artículo 11 del Decreto 8/2019 establece que se entenderá que existe solvencia económica o financiación suficiente cuando el solicitante acredite o justifique que dispone de fondos propios con los que hacer frente, como mínimo, al 30% de las inversiones a realizar en las instalaciones de ITV cuya autorización se solicite. El administrador único de la sociedad solicitante acredita mediante certificado bancario fondos propios para hacer frente, como mínimo, al 30% de las inversiones a realizar, presentando así mismo, un aval concedido en concepto de fianza por importe del 20% del valor de ejecución del proyecto presentado.

2.- Por lo que se refiere a lo alegado por ITV VILLAMALEA S.L. señalar que:

a) Se traslada lo ya indicado en el apartado a) del punto 1. alegado por ITEVELEV S.L.
b) Se traslada lo ya indicado en el apartado c) del punto 1. alegado por ITEVELEV S.L.

3.- Por lo que se refiere a lo alegado por ITV QUINTAREY S.L señalar que:

a) Según se indica en las alegaciones presentadas se ha tenido acceso al expediente por parte de la entidad, no constando acreditación documental sobre la denegación de copias de expedientes.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E271CAFAB130D4D86530CA

b) Se traslada lo ya indicado en el apartado c) del punto 1. alegado por ITEVELEV S.L.
c) La Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete realizó la propuesta de resolución aplicando el Decreto 8/2019, de 5 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos en Castilla-La Mancha, considerando para la priorización de las solicitudes los artículos 40 y 41, según lo establecido en artículo 7 de mencionado Decreto.

4.- Por lo que se refiere a lo alegado por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez señalar que:

a) Se traslada lo ya indicado en el apartado a) del punto 1. alegado por ITEVELEV S.L.

5.- Por lo que se refiere a lo alegado por el Ayuntamiento de Villamalea señalar que:

a) Se traslada lo ya indicado en el apartado a) del punto 1. alegado por ITEVELEV S.L.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E271CAFAB130D4D86530CA

VISTOS: Los documentos obrantes en el expediente, la propuesta de resolución, el informe de tratamiento de alegaciones, los preceptos legales citados, y demás legislación de general aplicación.

En su virtud se **RESUELVE:**

El procedimiento de concurrencia, de conformidad con el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución, otorgando en el ámbito geográfico de Albacete, según los criterios aplicados en la propuesta de resolución, la aprobación del proyecto de estación de ITV siguiente:

ENTIDAD IDV CLM S.L.U., NIF B13414826 en las parcelas 1264 y 1267 del polígono 10 del término municipal de Alborea.

De acuerdo con las siguientes condiciones:

Primero: La presente Resolución administrativa de aprobación de proyecto se emite sin perjuicio de la obtención de cuantas autorizaciones y aprobaciones administrativas de otros organismos y administraciones públicas resulten necesarias, en orden a la aplicación de la legislación que le afecte, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: El plazo para la ejecución del proyecto queda fijado en UN AÑO, resultando de obligado su titular a solicitar antes de su extinción la preceptiva autorización de puesta en funcionamiento de la estación de ITV, adjuntando la acreditación conforme a la norma UNE- EN ISO/IEC 17020 o cualquier otra norma técnica vigente que la sustituya, para la inspección técnica de vehículos en los términos señalados en el artículo 15 del Decreto 8/2019, de 15 de marzo.

Tercero: Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/2007, de 1 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla – La Mancha.

Cuarto: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones conforme a lo regulado en el Decreto 8/2019, de 5 de marzo o la variación

sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a la revocación, previa audiencia del interesado.

Como anexo a la presente resolución se adjunta el resultado del procedimiento, en relación a las solicitudes concurrentes de autorización de estaciones de ITV presentadas, a los efectos previstos en la norma de aplicación.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos (apartado “Tramitación Online”).

Aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En lugar y fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Fdo.: Manuel Guirao Ibáñez

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E271CAFAB130D4D86530CA

ANEXO

EXPEDIENTES QUE REUNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL DECRETO: APLICACIÓN ARTS. 40 Y 41 (EN SU CASO)												
Nº ORDEN PRIORIZACIÓN	SOLICITANTE	MUNICIPIO	ART. 40		ART. 41							
			Letra a)	Letra b)	MUNICIPIO ITV CERCANA	DISTANCIA KM	PUNTOS PROXIMIDAD	DENSIDAD VEHÍCULOS	PUNTOS PARQUE VEHÍCULOS	TOTAL PUNTOS	CRITERIO RECINTO	RESOLUCION
1	**ENTIDAD IDV CLM S.L.U.**	**Alborea**	**NO**	**SI 56,54 Km**	**Quintanar del Rey**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**No aplica**	**AUTORIZACION**
2	ITV VILLAMALEA S.L.	Villamalea	NO	NO	Quintanar del Rey	42,09	5	26	3	8	No aplica	DESESTIMADO cubierto cupo máximo por ámbito geográfico.
3	ITEVELEV S.L.	Casas Ibáñez	NO	NO	Quintanar del Rey	50,05	5	34	2	7	No aplica	DESESTIMADO cubierto cupo máximo por ámbito geográfico.
4	ITV QUINTAREY S.L.	Caudete	NO	NO	Almansa	32,03	4	52	No aplica	No aplica	No aplica	DESESTIMADO cubierto cupo máximo por ámbito geográfico.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E271CAFAB130D4D86530CA